

EL MENOR TRABAJADOR EN TUNJA

«Quién reúna el conocimiento amplio de la teoría a la destreza en su aplicación, estará en los umbrales de la sabiduría»

LUIS CARLOS SÁCHICA

PRESENTACIÓN

El artículo 44 de nuestra *Constitución Nacional*, enumera como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión, la protección contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, abuso sexual, *explotación laboral o económica y/o trabajos riesgosos*, además de los derechos consagrados en las leyes y tratados internacionales ratificados por Colombia.

Por las calidades propias del ser infantil, de manera general, sus derechos deben hacerse valer tradicionalmente por sus mentores, tutores y curadores, así como por la familia, la sociedad y el Estado, mientras adquieren suficiente desarrollo físico y mental, ya que son considerados como incapaces por la ley civil, razón por la cual, quiere el legislador protegerlos de manera plena a fin de alcanzar niveles de mejoramiento de las sociedades del futuro.

Esos derechos a pesar de ser tratados globalmente por la norma, admiten una

distinción; aquellos que provienen de su condición de humanos, como la vida, la integridad física, el nombre, la salud, la alimentación equilibrada y todos los que se pueden incluir dentro del concepto de asistencia, y lo que el Código Civil denomina «una congrua subsistencia», que al tiempo con los demás derechos fundamentales de los adultos, deben ser protegidos en los niños con este último carácter de fundamentales, por su propia naturaleza, mientras que los demás que enuncia la norma, tienen el carácter de asistenciales, por lo cual su protección se encuentra deferida a la ley y al desarrollo institucional que los haga realidades concretas. Entre tanto, estos derechos asistenciales pertenecen a la especie de los proclamatorios y finalísticos en la medida en que fijan objetivos prioritarios a la ley y al estado para su concreción. Así pues, los derechos de los niños tienen en ese sentido, una primacía reconocida por el constituyente frente a los derechos de las demás personas.

Aún cuando hay en nuestro país y a nivel internacional, gran cantidad de normas que protegen al menor y determinan las circunstancias en las que este debe desenvolverse como persona, encontramos a diario un número considerable de meno-

res que se desarrollan en condiciones anómalas claramente rechazadas por la ley.

Una de estas condiciones es la explotación laboral y económica a la que se ve sometido el menor trabajador negándosele la posibilidad de acceder a un crecimiento físico, psíquico y moral propio de su edad y capacidad, violándole de esta manera la dignidad humana a la cual la norma le da derecho.

Ahora bien, no siempre el menor trabajador es explotado económica o laboralmente, pues puede estar realizando actividades dentro del marco de la ley; sin embargo consideramos que el interés superior del menor implica que este inmerso en circunstancias que le permitan una preparación y formación intelectual previa a la realización de cualquier actividad de tipo laboral.

Los distintos pueblos del mundo han acordado políticas, planes y programas tendientes a garantizar a sus niños y niñas las condiciones adecuadas para su supervivencia y desarrollo. Primero porque se trata de personas con plenos derechos pero que necesitan de la activa participación de la familia, la comunidad y el estado para hacerlos efectivos, segundo porque la inversión en la infancia es la garantía para la conquista del nuevo milenio en el marco de la participación, la solidaridad, el respeto, la paz y la libertad.

En América Latina, la información cuantitativa y cualitativa sobre los niños y jóvenes trabajadores es escasa, no obstan-

te la OTI ha realizado algunos cálculos sobre las tasas de participación laboral entre los 10 y 14 años de edad y la estima en 12,2%.

Según la CEPAL la participación de los jóvenes en el mercado laboral es variada en los diferentes países de América Latina, sin embargo es común a todos ellos, una mayor participación de los jóvenes de la zona rural, respecto a la de los jóvenes de la zona urbana.

Por su parte el *Código del Menor, Decreto Ley 2737 de 1989*, en su Título Noveno: "Del Menor Trabajador en Condiciones No Autorizadas por la Ley", define a éste como aquél "menor de 12 años en cualquier caso de ocupación laboral y a quien, siendo mayor de esta edad pero menor de 18 años, fuera de las excepciones anotadas en este Título, desempeñe actividades laborales expresamente prohibidas por la ley".

Prohíbe el trabajo de los menores de 14 años y establece que los menores de 18 años necesitan para trabajar autorización escrita del Inspector de trabajo, o en su defecto la primera autoridad local. Define la jornada máximo de trabajo, establece 23 tipos de trabajos prohibidos por cuanto suponen exposición severa a riesgos para su salud o integridad física. Establece igualmente como requisito la autorización para los niños con trabajo independiente, considerado como aquel que realicen sin que medie relación de dependencia y subordinación. Determina condiciones para la contratación de niños in-

dígenas. Manda proteger y fomentar el trabajo asociado en que participen los menores. Define las garantías de seguridad social y responsabiliza al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la vigilancia y de sancionar a los que incumplen el Código.

Si bien el Código ha sido considerado como uno de los más completos de América Latina, *su poca aplicación no permite disminuir o controlar en la práctica el trabajo de los niños y jóvenes*, aún en situaciones de grave explotación; evadiéndose las leyes por la falta de sistemas que permitan su real control.

Por su parte *la Organización Internacional del Trabajo (OTI)* desde el mismo año de su creación ha establecido convenios y realizado recomendaciones muy precisas, referidas a la necesidad de abolir totalmente el trabajo de los niños. Ha reconocido que la infancia es un periodo de la vida que no debe ser consagrado al trabajo, sino a educarse y a formarse, de tal manera que devengan adultos productivos y útiles a la sociedad.

En este sentido la Conferencia General de la Organización Internacional de Trabajo adoptó el 26 de junio de 1973 el Convenio 138, instrumento que pretende reemplazar gradualmente los que hasta la fecha se habían producido, aplicables a sectores económicos limitados; y en el que se hace un llamado para que todos los países del mundo se comprometan a "*seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo*

de los niños y leve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga el más completo desarrollo físico, mental y moral de los menores" Así mismo la OTI ha diseñado programas de cooperación técnica. Muestra de ello es el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil en América Latina, 1995-1999 (IPEC).

Son precisamente los niños, la base de la sociedad; como conjunto de personas, es el grupo social el resultado de quienes lo componen bajo las diferentes circunstancias que envuelven el desarrollo del ser humano. No se puede desvincular al menor del grupo social al que pertenecen, así como de su familia, del Estado y del Derecho mismo. Si el menor de edad es pieza fundamental de la sociedad, es importante determinar y solucionar todos aquellos problemas que causen en el menor condiciones que impidan su desarrollo armónico y sano, el cual aportaría hombres y mujeres a la sociedad.

Pero así como no podemos desvincular al menor de la sociedad, tampoco podemos desvincularnos como estudiantes de Derecho, frente a esta problemática. El menor por el solo hecho de ser trabajador, esta siendo vulnerado en uno de sus derechos más importantes como lo es el de *la educación*; y si miramos al menor trabajador en condiciones de explotación, su *derecho a la protección contra toda forma de abuso y explotación* está siendo clara y abiertamente vulnerado.

Basándonos en la filosofía de nuestra universidad Santo Tomas, como «*Hacedores de la verdad*», no podemos estar ajenos a la realidad que afronta el menor trabajador

CONDICIONES DEL MENOR TRABAJADOR EN LA CIUDAD DE TUNJA

Los autores de las investigaciones más recientes sobre trabajo infantil coinciden en afirmar que los datos obtenidos son subestimaciones de la realidad, atribuyendo este fenómeno a múltiples variables entre las cuales cabe mencionar: las diferentes formas como cada cultura entiende el trabajo infantil; la tendencia a ocultar la participación del menor en actividades prohibidas por la ley; la carencia de módulos más completos en los sistemas regulares de recolección de información que permitan obtener datos específicos sobre la problemática, la variación de los tipos de muestra, etc.

Nuestro grupo investigativo de trabajo, consciente de esta inevitable realidad, ha procurado plasmar en el estudio lo más cercano a lo encontrado en las calles de nuestra ciudad, utilizando medios eficaces de recolección de información, siendo totalmente serios, objetivos y conocedores de la responsabilidad asumida y por supuesto con el concepto claro y definido de la problemática en cuestión, elementos necesarios para la obtención de datos fidedignos que nos permitan mostrar la verdadera situación del trabajo infantojuvenil.

Para el desarrollo de este trabajo la consulta bibliográfica se efectuó en las ciuda-

en la ciudad de Tunja y al deber que tiene la universidad como institución, de participar activamente en la solución de los problemas de su entorno social.

des de Tunja y Bogotá en los años 1998 y 1999. La realización de las encuestas se llevó a cabo durante el primer semestre del año 2000, tanto en la zona urbano como en la rural de nuestra ciudad, bajo la continuada dirección de la Doctora Doris Castro. De las encuestas se obtuvo la siguiente información:

La participación económica de los niños entre 12 y 14 años tiene un patrón ascendente, debido al aumento de los niveles de pobreza y a la migración de los adultos hacia la ciudad; así mismo se aprecia que la participación masculina es mayor que la femenina. Los niños entre 16 y 18 muestran una tendencia decreciente debido a la demanda de una mano de obra más calificada, al desempleo y a la ausencia del sector educativo con credibilidad por parte de los habitantes de la ciudad; la participación femenina en esta zona, es mayor.



El número de niños de 9 a 14 años trabajando equivale al 62% de la población total de los niños trabajadores. Mientras el número de jóvenes entre 14 y 16 años trabajando equivale al 24% y entre los 16 y 18 años equivale 14% de la población total del mismo grupo de edad. Estas tasas específicas de participación presentan cambios con la edad, dentro de los niños y niñas mas pequeños se presentan tasas menores que entre los grupos superiores. En la zona urbana la participación de los adolescentes es cuatro veces mayor que la de los niños, mientras que en la zona rural la participación de los adolescentes solo duplica la de los menores.



Hasta aquí se han mencionado los aspectos más generales de la problemática de los niños, niñas y jóvenes trabajadores, sin embargo, ésta no quedaría suficientemente descrita si no se incluyen algunas características más específicas relacionadas con la familia, la escolaridad, la informalidad, la posición ocupacional, la ocupación, la jornada y los ingresos de estos menores.

La Familia: Diferentes características familiares se relacionan directamente con el ingreso de los niños y jóvenes del tra-

bajo. La pobreza puede ubicarse como la base de todas ellas, la participación laboral de los niños de 12 a 14 años es del 6.5% en hogares indigentes, mientras que en los hogares no pobres es de 3,4%. Para los jóvenes de 15 a 17 años, la proporción que trabaja es del 24,8% en los hogares indigentes, y del 17,4% en los hogares no pobres.

Cabe notar, que el nivel educativo de los niños, niñas y jóvenes trabajadores es menor que de los no trabajadores (obviamente). En promedio los jóvenes no trabajadores exclusivos en el grupo de los 12 a los 17 años tienen más años de capital educativo que los menores exclusivamente trabajando, esta diferencia se mantiene sin variaciones muy significativas tanto en la zona urbana como rural y por género.

Informalidad: El análisis de datos, señala que el 80% de los niños, niñas y jóvenes trabajadores están vinculados principalmente a actividades relacionadas con el sector informal. Esta proporción varía con la edad: de los menores entre 6 y 11 años que trabajan más del 90% lo hacen en el sector informal de la economía; mientras que los jóvenes de 15 a 17 que trabajan el 80% lo hacen en el sector informal.

Por género puede observarse que el patrón de inserción en el sector formal es mucho mayor en los hombres que en las mujeres, sin embargo, los niños menores de 11 años participan en una proporción más alta en el sector informal, en compa-

ración con las mujeres de 14 a 17 años están vinculadas en una mayor proporción al sector informal de la economía.

La mayoría de los niños y jóvenes trabajadores urbanos estaban concentrados en el comercio y en la prestación de servicios. Las mujeres predominantemente laboran en los servicios, mientras los hombres en la prestación de servicios

Jornada: En promedio los niños y jóvenes tunjanos trabajan 40 horas a la semana, sin embargo la intensidad de la jornada aumenta con la edad y varía según la zona y el género.



CONCLUSIONES

A pesar de que la legislación colombiana reconoce derechos fundamentales al menor de edad tales como la integridad, la familia, el cuidado, la educación y la protección contra toda forma de violencia, explotación y trabajos riesgosos entre otros, estos derechos son desconocidos y vulnerados con la misma frecuencia que los derechos humanos en general.

Se aprecia como nuestra cultura entiende al trabajo infantil y la tendencia a ocultar

En el sector rural el número de horas trabajadas por un niño de 12 a 13 años esta cerca de las 41, entre los jóvenes de 16 a 17 años este promedio puede aumentar hasta las 46 horas. En el sector urbano los niños entre 12 y 13 años trabajan en promedio 30 horas, para los jóvenes de la ciudad este promedio se incrementa en una proporción similar a al de los jóvenes rurales.

Ingresos: Los niños, niñas y jóvenes trabajadores no alcanzan a recibir en promedio medio salario mínimo legal por hora. El mayor promedio se da en la zona urbana en el grupo de 14 a 17 años, en donde obtienen en promedio dos tercios de un salario mínimo legal por hora. En la zona rural los niños trabajadores de 12 a 13 años de edad reciben en promedio menos de un cuarto de salario mínimo legal, mientras que en la zona urbana este mismo grupo de población reciben casi el doble.

la participación del menor en actividades laborales prohibidas por la ley. Los datos obtenidos permitieron constatar la importante proporción de menores de 18 años que se encuentran vinculados a la fuerza laboral en nuestra ciudad.

Sin desconocer los avances que desde hace algunos años se han dado tanto a nivel político como de los programas y las acciones dirigidas a los niños, niñas y jóvenes, la grave problemática

descrita, reclama de las instituciones y de la sociedad una acción más contundente.

“Como se hace evidente la debilidad y la falta de coordinación entre los diferentes sectores, a la severa problemática de los niños, niñas y jóvenes trabajadores es

*insuficiente y requiere de una definición más clara de políticas, planes y programas que puedan desarrollarse de forma simultánea e integral, para afectar progresivamente las causas básicas del trabajo infanto-juvenil y garantizar, cada vez en mayor medida, el ejercicio pleno de sus derechos”*¹

BIBLIOGRAFÍA

- FLOREZ, KNAUL Y MENDEZ *Un Análisis Cuantitativo del Trabajo Infantil y Juvenil en Colombia*. CEDE, Universidad de los Andes, Bogotá 1994.
- KNAUL Y CASTILLO, *Análisis de Situación: Menores en Circunstancias Especialmente Dificiles*. Santafé de Bogotá, 1990,
- LOPEZ MESA, Carlos Arturo; *Tratado de Derechos Humanos*, Santafé de Bogotá D.C., cuarta edición, editorial Temis, 1996, .
- PACHECO, Martha, *Legislación Sobre el trabajo Infantil*, Santafé de Bogotá D.C. primera edición editorial Temis, 1995,
- PUNTES, Orlando Enrique; *Código del Menor*, Santafé de Bogotá D.C., primera edición, Legis Editores S.A., 1993, .

**SANDRA GARCÍA
HELIANA NIÑO
GERMÁN ZORRO**

¹ Florez, Knaul y Méndez. Un análisis cuantitativo del Trabajo Infantil y Juvenil en Colombia, Bogotá 1994